

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°008-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 24 de enero del 2020

VISTO: La solicitud, de fecha 12 de Diciembre del 2019 presentada por el trabajador ELIO FERNANDEZ CANARIO ,solicita se dé cumplimiento al Cronograma de Pagos sobre Cobro de Beneficios Sociales, provenientes del proceso Judicial N° 04848-2012-0-1706-JR-LA-03 , seguido ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado., son personas jurídicas de derecho público interno, del ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera



Que mediante Resolución Judicial Número 32, expediente principal de fecha 15 de Enero del año 2018, expedida por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo, dispuso declarar fundada la demanda interpuesta por don ELIO FERNANDEZ CANARIO contra a Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre Pago de Beneficios Sociales, ordenando que la parte demandada pague a favor del demandante la suma ascendente a S/.15,942.33 (Quince Mil Novecientos Cuarenta y Dos Soles con Treinta y Tres Céntimos),mas interese legales y la condena al pago de costos del proceso sin costas. Improcedente en cuanto al pago de Remuneraciones devengadas e Infundada respecto al pago de Asignación Económica SERFIN y Bono por Alimentos. Depositar en la cuenta elegida por el demandante la suma de S/3, 616.67 (Tres Mil Seiscientos Dieciséis Soles con Sesenta y Siete Céntimos) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios;



Que, mediante Resolución Número 38, de fecha 02 de Julio del 2019, el Segundo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, resuelve CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución Numero Treinta y Dos de fecha 05 de Mayo del 2018 que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el demandante Elio Fernández Canario contra la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y otros sobre el pago de Beneficios Sociales;

Que, mediante Resolución N° 39, el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo, de fecha 30 de Setiembre del 2019, notificada con fecha 04 de Octubre del 2019, requiere a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cumpla en el plazo de Quince días Hábiles con el pago de lo señalado en las Sentencias antes señaladas, bajo apercibimiento de ejecución forzada.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

28 ENE. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°008-2020-GG-SBCH

Que, mediante Informe Legal N°0033-2020-SBCH/OAJ, emitido por el Jefe de la oficina jurídica, manifiesta que hasta la fecha no se ha cumplido con el Cronograma de Pago ordenado, opinando por que se ordene a la Unidad de Tesorería el cumplimiento del cronograma de pago y de los meses adeudados correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del 2019;

De lo expuesto, es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUs, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)*

Que, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado de Paz Letrado, Laboral de Chiclayo, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo el cumplimiento del cronograma de pagos y el pago de los meses adeudados correspondiente a los beneficios sociales de don Elio Fernández Canario;

Por lo que estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 087-2019-P-SBCH, de fecha 10 de Junio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO al mandato Judicial contenido en la Resolución Judicial Número Treinta y Dos, expediente principal de fecha 15 de Enero del 2018, emitida por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Chiclayo, seguido en el Expediente Judicial N° 04848-2012-0-1706-JR-LA-03.

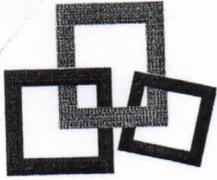
ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGOS FORMULADO POR LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN POR MONTO DE S/.19,558.94, DISPONIENDO EL PAGO DE LOS MESES QUE SE ADEUDAN CORRESPONDIENTES A OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración en coordinación con la Unidad de Tesorería de cumplimiento a la presente Resolución.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Juan M. Ordoñez Chacabarro
SECRETARIO

58 ENE 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

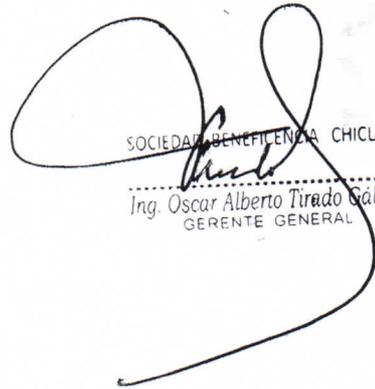
RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°008-2020-GG-SBCH

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de comunicar la presente Resolución al Primer Juzgado de Paz Laboral de Chiclayo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB de la institución (www.sbch.gob.pe) debiendo remitirse a la oficina encargada.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE


SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
.....
Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


.....
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

28 ENE. 2020

CRONOGRAMA DE PAGOS

SERVIDOR: FERNÁNDEZ CANARIO ELIO

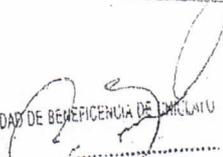
EXPEDIENTE: 04848-2012-0-1706-JP-LA-01

MONTO: S/.19,558.94

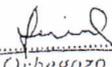
MATERIA: PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES-GRATIFICACIONES, VACACIONES Y CTS

RESOLUCIÓN: NÚMERO TREINTA Y DOS DEL 15/05/2018

CUOTA	MES	IMPORTE		TOTAL
		BENEFICIOS SOCIALES	CTS	
1	Octubre 2019	1,328.83	302.31	1,631.14
2	Noviembre 2019	1,328.50	301.30	1,629.80
3	Diciembre 2019	1,328.50	301.30	1,629.80
4	Enero 2020	1,328.50	301.30	1,629.80
5	Febrero 2020	1,328.50	301.30	1,629.80
6	Marzo 2020	1,328.50	301.30	1,629.80
7	Abril 2020	1,328.50	301.30	1,629.80
8	Mayo 2020	1,328.50	301.30	1,629.80
9	Junio 2020	1,328.50	301.30	1,629.80
10	Julio 2020	1,328.50	301.30	1,629.80
11	Agosto 2020	1,328.50	301.30	1,629.80
12	Septiembre 2020	1,328.50	301.30	1,629.80
		15,942.33	3,616.61	19,558.94

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CPC. Juan S. Barreta Espinoza
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

14 OCT. 2019

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO